

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: NUEVA FACTURA TRANSPARENTE;
§6B(C) DE LA LEY 83, SEGÚN
ENMENDADA.

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0002

ASUNTO: Orden para comparecer ante la
Comisión; Solicitud Intervención OIPC.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de agosto de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) inició el Procedimiento de Aprobación de la Factura Transparente, para desarrollar e implementar una “factura transparente” según requerido por la Ley 57-2014¹. El propósito de la factura transparente es proveerle al consumidor información detallada respecto a las tarifas que paga por servicio eléctrico y cómo sus pagos son aplicados para cubrir los costos operacionales y administrativos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”). El 16 de septiembre de 2016, la Autoridad presentó su propuesta de factura transparente la cual incluyó cierta información solicitada por la Comisión, así como un ejemplo del diseño propuesto².

El 28 de octubre de 2016, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó una moción solicitando intervención en el procedimiento de epígrafe. En su moción la OIPC argumentó que tiene interés de participar activamente en el procedimiento como interventor. La OIPC basó su solicitud en su obligación legal de representar y defender los intereses de los consumidores de energía eléctrica, lo cual incluye garantizar que la factura final sea una que pueda ser analizada por los clientes de la Autoridad.

Con el propósito de garantizar la transparencia de los procedimientos y promover la amplia participación ciudadana, la Comisión ha invitado a todas las partes interesadas a presentar comentarios sobre la propuesta de factura transparente de la Autoridad. Asimismo, la Comisión anunció la celebración de dos vistas públicas a celebrarse el 16 de noviembre de 2016 en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce³ y el 17 de noviembre de 2016 en la Comisión⁴. Ambas vistas están programadas de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

² Véase PREPA’s Compliance Filing Under the Commission’s Resolution and Order of August 16, 2016, presentada por la Autoridad el 16 de septiembre de 2016.

³ Salón 203 Corte Práctica de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

⁴ Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, Edif. Seaborne, 268 Ave. Muñoz Rivera, 8º Piso.

Evaluada la petición de intervención de la OIPC y conforme a las disposiciones del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos⁵, Sección 3.5 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico ("LPAU"), la sección 6.44 de la Ley 57-2014 y la jurisprudencia aplicable, la Comisión **CONCEDE** la petición de intervención de la OIPC.

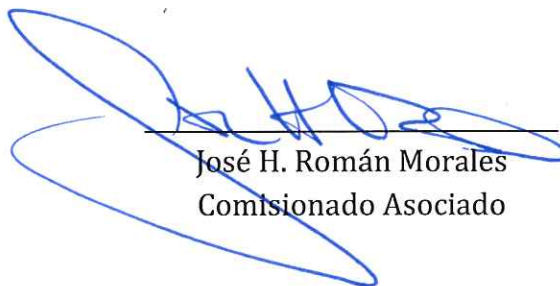
Asimismo, a la luz de lo antes mencionado, la Comisión **ORDENA** a la Autoridad a comparecer el 17 de noviembre de 2016 en la Vista Pública a celebrarse en la Comisión de Energía de Puerto Rico de **3:00 p.m. a 7:00 p.m.** La Autoridad podrá presentar su propuesta a la Comisión y deberá estar disponible para preguntas de la Comisión y de la OIPC.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución y Orden en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 4 de noviembre de 2016. El Comisionado Asociado Ángel Rivera de la Cruz no intervino. En esta fecha, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico n-ayala@aepr.com, n-vazquez@aepr.com, codiot@oipc.pr.gov y jperez@oipc.pr.gov. Certifico además que la presente es copia fiel y exacta de la Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 4 de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden, y he enviado copia de la misma a:

⁵ Reglamento Núm. 8543, Reglamento sobre Procedimientos Administrativos, Notificaciones de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Nitza D. Vázquez Rodríguez
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria